



Análisis del impacto de la nueva metodología para el cálculo de peajes propuesta por la CNMC

La aprobación del RDL 1/2019, de 11 de enero, publicado por el gobierno, otorga a la CNMC las competencias para publicar las **circulares de carácter normativo** que regirán los **sistemas eléctrico y gasista** en los siguientes periodos regulatorios de 2020-2025 y 2021-2026 respectivamente.

Dentro de las relativas al **sistema gasista**, la CNMC ha publicado **siete circulares** en total, cuyo desarrollo se ha centrado en los siguientes ámbitos:

1. Mecanismos de **acceso y asignación de capacidad** a aplicar en el sistema gasista
2. Normas de **balance** de gas natural
3. Metodología de **retribución del gestor técnico del sistema** gasista
4. Metodología de **cálculo de la tasa de retribución financiera** de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica y regasificación, transporte y distribución de gas natural
5. Metodología de **retribución** de las actividades reguladas de **transporte** y de **regasificación** de gas natural
6. Metodología de **retribución** de la actividad regulada de **distribución** de gas natural.
7. Metodología para el **cálculo de los peajes** de regasificación, transporte y distribución de gas natural

El 31 de julio de 2019 se publicó la última de estas circulares, correspondiente a la **metodología para el cálculo de los peajes**. La nueva metodología de peajes propuesta por la CNMC cuenta con varias modificaciones respecto a la actual. A continuación se detallan las principales características y novedades de este nuevo sistema.

La CNMC, en su nueva metodología, ha establecido tres principales peajes:

a) Peaje de acceso a redes de transporte

El peaje de acceso a redes de transporte se ha establecido con el **objeto de recaudar el coste** correspondiente a la **retribución** a la actividad de **transporte**.

El peaje de acceso a redes de transporte es de **aplicación a todos** aquellos consumidores cuyo punto de suministro **no tenga en origen** en una **planta satélite de GNL**, tanto monocliente como con red de distribución.

Se han establecido uno **términos fijos** unitarios para cada **punto de entrada** al Sistema:

- Cada conexión internacional tiene su propio término fijo



- Las plantas de regasificación, al establecerse el modelo de tanque único en la Circular 1, cuentan con un valor único para el término fijo de todas ellas
- Los almacenamientos subterráneos tienen un término fijo nulo
- Cada uno de los yacimientos e instalaciones de inyección de biogás cuentan con su propio término

Para los **puntos de salida** se establece un sistema similar:

- Las salidas nacionales de las redes troncales tienen un valor único e igual para todos los consumidores
- Cada salida a través de conexión internacional tiene su propio término fijo
- Las salidas a Plantas de GNL cuentan con un único término para todas ellas
- Las salidas a almacenamientos subterráneos tienen un término fijo nulo

Se establece un **término variable igual** para todos los puntos de **entrada** como de **salida**.

Aquellos clientes cuyo consumo anual sea mayor a los 5 GWh/año deberán disponer de un **sistema de telemedida** instalado.

En caso de que un consumidor **supere el caudal diario contratado**, el transportista generará automáticamente un **contrato** de duración **diaria** con una **capacidad equivalente al caudal excedido**. Como concepto de penalización, el valor de este contrato se **quintuplicará** y se cobrará al consumidor.

En aquellos casos en que el consumo diario no alcance el caudal contratado, no se considera la posibilidad de cesión de capacidad, teniendo el consumidor que abonar el coste íntegro del caudal contratado.

b) Peaje de acceso a redes locales

El peaje de acceso a redes locales lo deben pagar **todos los consumidores del sistema gasista**, a **excepción** de aquellos que se alimenten desde una **planta satélite de GNL monocliente**.

Se **eliminan los grupos de presión** con el objetivo de evitar inversiones derivadas de cambios de presión a rangos superiores.

Se generan **11 grupos de consumo**, de los cuales **tres** engloban al consumidor **doméstico**, **tres** al **comercial** y los **cinco** de mayor consumo al **industrial**.

La Circular mantiene la **obligación de disponer de telemedida** en aquellos consumidores cuya **demanda supere los 5 GWh/año**.



Del mismo modo que en el caso del peaje de acceso a redes de transporte, en caso de que un consumidor **supere el caudal diario contratado**, el distribuidor generará automáticamente un **contrato** de duración **diaria** con una **capacidad equivalente al caudal excedido**. Como concepto de penalización, el valor de este contrato se **quintuplicará** y se cobrará al consumidor.

c) Peaje de acceso a instalaciones de regasificación

El **peaje de acceso a instalaciones de regasificación** engloba todos aquellos peajes que sufragan todas aquellas **actividades** que se dan en las **plantas de regasificación**, a saber:

- Almacenamiento de GNL
- Vaporización
- Carga de cisternas
- Descarga de buques
- Carga de buques
- Puesta en frío de buques
- Traslado de GNL de buque a buque
- Licuefacción virtual

Estos conceptos se han recalculado de modo que ahora los propios gastos de cada una de las instalaciones se abonen mediante cada uno de los peajes.

Asimismo, se ha incluido un **peaje transitorio de otros costes de regasificación**. Este peaje engloba todos aquellos **costes** que tienen **carácter transitorio** y es de **aplicación a todos los usuarios del sistema** sin excepción.

El peaje transitorio de otros costes de regasificación engloba los siguientes costes:

- Retribución por continuidad de suministro
- Coste de hibernación de la planta de regasificación de El Musel
- Sentencia Firme 2278/2016 del TS
- Impacto de la convergencia

Los tres primeros conceptos indicados, suman un coste total de 92.131.569 €. En cuanto al término "**Impacto de la convergencia**", la CNMC lo describe de esta forma en su Memoria Explicativa:

*"Se propone **aplicar los peajes** (de acceso a instalaciones de regasificación) que resultan para el periodo tarifario **octubre 2023 - septiembre 2024** durante **cada uno de los periodos tarifarios anteriores (...)**. **La diferencia entre los ingresos que resultan de aplicar los peajes para el ejercicio correspondiente y la facturación a los peajes del periodo tarifario octubre 2023 - septiembre 2024 se recuperaría a través del peaje transitorio para cubrir otros costes de regasificación.**"*

Debido a que los peajes estimados para el periodo tarifario octubre 2023 - septiembre 2024 son sensiblemente menores a los previstos en los anteriores periodos tarifarios, se genera un déficit en la recaudación. El coste que supone esta medida, definida como transitoria, es de 98.754.244 € para el año 2020.

El peaje transitorio de otros costes de regasificación tiene un único término variable, que para 2020 se ha establecido en **0,541 €/MWh** y para 2021 en 0,448 €/MWh, decreciendo hasta alcanzar un mínimo de 0,061 €/MWh en 2026.

Por último, se deben incluir en la totalidad de los peajes a abonar, la retribución correspondiente al **Gestor Técnico del Sistema**, así como los costes correspondientes a la retribución de los **almacenamientos subterráneos** y **cargos del sistema**, establecidos por el Ministerio para la Transición Ecológica.

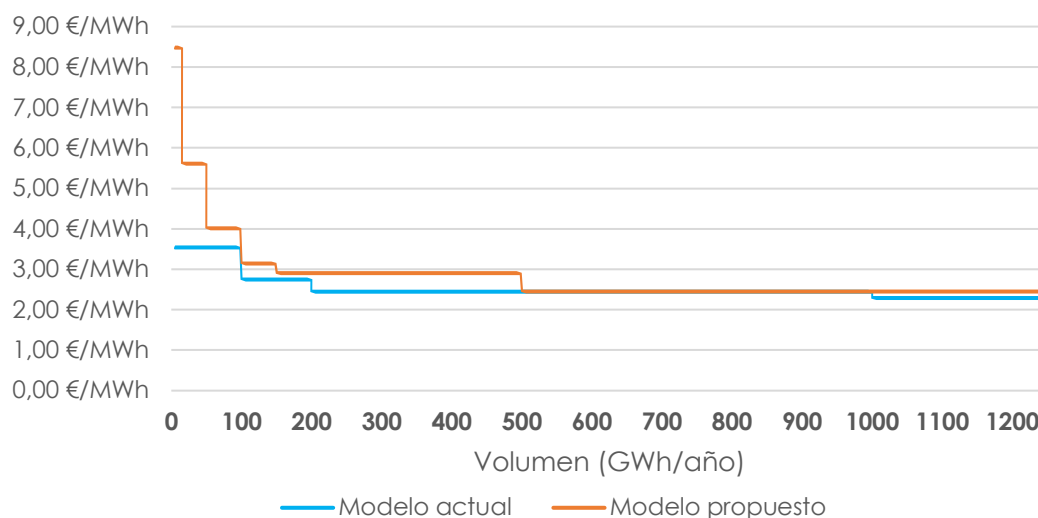
Para el **año 2020**, se han establecido los siguientes costes a abonar:

- Gestor Técnico del Sistema: 26.432.000 €
- Cargos del Sistema: 110.850.515 €

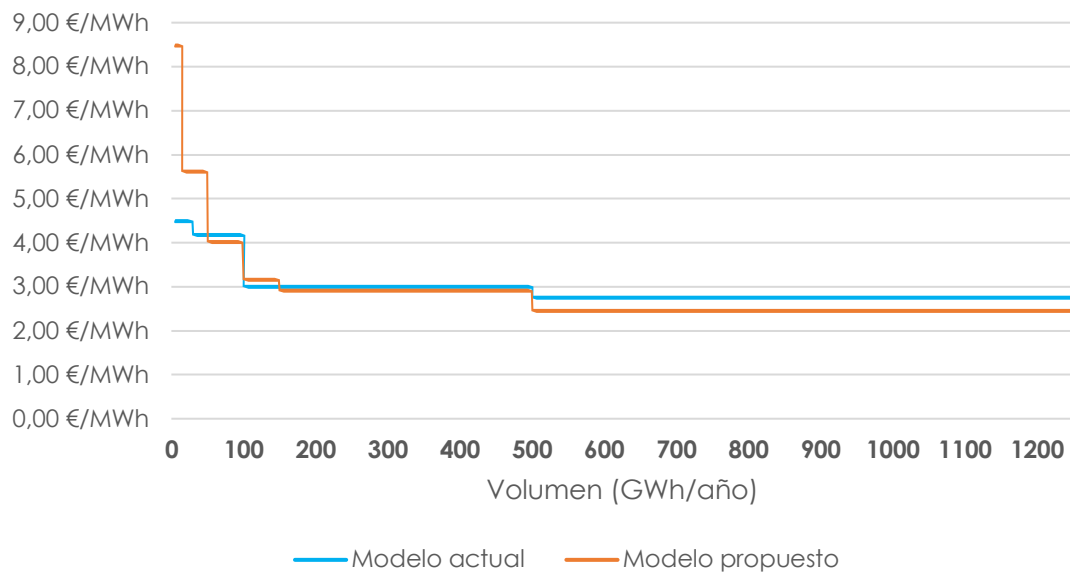
La suma de estos dos conceptos equivale al **5,10%** de los ingresos previstos a través de los peajes y los cánones. De esta forma, la totalidad de los peajes a abonar, sin excepción, debe ser multiplicado por un coeficiente de 1,051 para hacer frente a los mencionados costes, incrementando su valor total.

A continuación, se incluyen varias gráficas ilustrativas mostrando el coste de los peajes para el año 2020 en función de la demanda anual del consumidor.

Los resultados aquí mostrados han sido elaborados a partir de valores promedio de factores de carga y son meramente orientativos, ya que las características propias de cada consumidor pueden generar importantes variaciones en el coste final, y deben ser analizados de forma independiente.



Gráfica 1: Coste unitario de los peajes para consumidores del actual Grupo 1



Gráfica 2: Coste unitario de los peajes para consumidores del actual Grupo 2

En ARBRO CONSULTING ofrecemos un servicio de asesoramiento personalizado y de gran calidad en el análisis y optimización de los gastos derivados del aprovisionamiento de gas natural, tanto en la materia prima como en los peajes y cánones a pagar al sistema.

